

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 286 3247

Bogotá D.C., tres (03) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

SUCESIÓN No. 1100131100032022 00534

Por no reunir los requisitos legales, se **DISPONE**:

INADMITIR la demanda de SUCESIÓN DOBLE INTESTADA, de los causantes JOSÉ FRANCELIDES PINILLA GONZÁLEZ y EMMA ELISA DELGADO DE PINILLA, iniciada por JOSÉ FRANCISCO PINILLA DELGADO, VÍCTOR HUGO PINILLA DELGADO, JOSÉ ALEXANDER PINILLA DELGADO, LUIS FERNANDO PINILLA DELGADO, DIEGO RICARDO PINILLA PADILLA, CAMILO ANDRÉS PINILLA PADILLA, JUAN SEBASTIÁN PINILLA PADILLA.

De conformidad con el artículo 90 del C. G. del P., deberá la parte demandante dentro del término de cinco (5) días So pena de rechazo, SUBSANAR las siguientes irregularidades:

- 1. DAR** cumplimiento al 10 del artículo 82 en concordancia con el numeral 3 del artículo 488 del C.G. del P., en el sentido de indica las direcciones físicas y electrónicas de todos los herederos conocidos, incluyendo los demandantes.
- 2. APORTAR** copia auténtica y legible del Registro civil de matrimonio entre los causantes JOSÉ FRANCELIDES PINILLA GONZÁLEZ y EMMA ELISA DELGADO DE PINILLA, con notas marginales y fecha de expedición reciente, según lo dispuesto en el artículo 85 y 489 del C. G. del P.
- 3. APORTAR** copia auténtica del Registro civil de nacimiento de los herederos LUIS FERNANDO PINILLA DELGADO, MARÍA EMILSE PINILLA DELGADO, RICARDO PINILLA DELGADO, JAIRO HERNÁN PINILLA DELGADO Y MARTIN ARLEY PINILLA DELGADO, cumplimiento de lo consagrado en los numerales 3 y 8 del artículo 489 del C.G.P.

4. ADJUNTAR el avalúo de los bienes relictos, en cumplimiento a lo consagrado en el numeral 6 del artículo 489 del C.G.P.

5. EXCLUIR las pretensiones SEXTA, SÉPTIMA y NOVENA de la demanda, por indebida acumulación de pretensiones. Tenga en cuenta el apoderado que, el trámite que pretende adelantar se trata de un proceso liquidatorio.

ADECÚESE la demanda en un nuevo texto sin necesidad de adjuntar nuevamente los anexos, salvo los que soporten su escrito de subsanación.

NOTIFÍQUESE

AMER

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No. 66 HOY 04 DE NOVIEMBRE DE 2022

MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO
SECRETARIA

Firmado Por:
Abel Carvajal Olave
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **62f6a00d0692430c0cee8ce36dd072a5a3821364840ada4ada6db783f133b282**

Documento generado en 03/11/2022 05:31:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>